

RV: RADICADO: 11001333603320140015800 - JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ.

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/11/2020 12:10

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

CONTESTACION DDA ROBERTO SANDOVAL.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

LMBV

De: OCHOA VILLALBA ABOGADOS <ovabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 9:36 a. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asuntos.contenciosos@etb.com.co <asuntos.contenciosos@etb.com.co>; Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>

Asunto: RADICADO: 11001333603320140015800 - JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ.

Buenos días,

Adjunto contestación demanda.

DEMANDANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA

DEMANDADO: ROBERTO SANDOVAL QUESADA

RADICADO: 2014-158



CONTACTO. 3017452144

Este correo electrónico así como todos los archivos anexos a este son de carácter confidencial, siendo su contenido de uso exclusivo de los destinatarios intencionales del mismo y no de terceros no autorizados. Esta comunicación contiene información de propiedad de OCHOA VILLALBA ABOGADOS S.A.S. o sus clientes. Cualquier copia, revisión, uso, retención, revelación, difusión o distribución sin autorización escrita del remitente está expresamente prohibida y será sancionada por la ley. Mediante la recepción de este correo usted reconoce y acepta los términos anteriormente mencionados, por tanto, OCHOA VILLALBA ABOGADOS S.A.S. tendrá derecho a interponer las acciones legales correspondientes por los daños y perjuicios que esto le cause.

Piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje.



Señor:
JUEZ 61 ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA.

RADICADO: 2014-158
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA
DEMANDADO: ROBERTO SANDOVAL QUESADA.

ERWIN GIOVANNY OCHOA VILLALBA, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como CURADOR AD LITEM de ROBERTO SANDOVAL QUESADA, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de dar contestación a la demanda, interpuesta por EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, estando dentro de la oportunidad legal, me permito hacerlo de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

La contestación de la demanda, se realiza en el orden presentado por la parte demandante.

PRIMERO: Es cierto, según se revisa en el expediente.

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: No me consta.

CUARTO: No me consta, debe probarse.

QUINTO: No me consta.

SEXTO: No me consta.

SEPTIMO: No me consta.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de CURADOR AD LITEM, manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el presente medio de control respecto del señor ROBERTO SANDOVAL QUESADA, y nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso, en consideración a que para la procedencia de la indemnización de perjuicios se deben cumplir ciertos requisitos, de acuerdo a la carga dinámica de prueba y la facilidad de las partes obtenerla.

RAZONES DE LA DEFENSA

Teniendo en cuenta, mi condición de CURADOR AD LITEM, y ante la imposibilidad de contacto con mi representado, haciendo uso del buen ejercicio del cargo para el cual he sido designado en esta ocasión por su despacho, me permito argumentar la defensa de la siguiente manera:

A la entidad estatal le corresponde probar que efectivamente mi representado el señor ROBERTO SANDOVAL QUESADA, fue el responsable de los daños en su infraestructura, en consecuencia, su Despacho determinará el monto de dichos perjuicios mediante la respectiva sentencia que ponga fin al presente proceso.

EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA.

Respetuosamente solicito al Despacho que de manera oficiosa se declaren las excepciones cuyos hechos en que se fundamenten se hallen probados en la actuación procesal, en los términos del artículo 282 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente contestación de la demanda tiene su fundamento constitucional y legal en los siguientes:

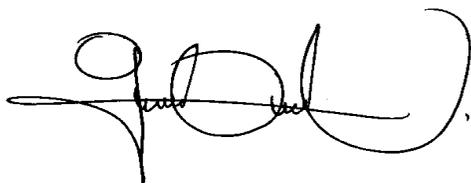
1. Constitución Política de Colombia. Artículo 2, 23 y 29, 90.
2. Código de Procedimiento Administrativo. Artículo 142.
3. Las demás normas concordantes sobre la materia.

NOTIFICACIONES

En mi calidad de Curador Ad Litem recibo notificaciones en:

- Correo electrónico: ovabogados@hotmail.com

Atentamente,



ERWIN GIOVANNY OCHOA VILLALBA
C.C. 1.098.650.888, de Bucaramanga.
T.P. No. 203.787 del C.S. de la J.